



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA ASOCIACIÓN RUTA INKA

CLAÚSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Huamanga, debidamente representado por su Alcalde Amilcar Huancahuari Tueros, identificado con DNI Nro. 28311232, con domicilio en el Portal Unión Nro. 044 del Distrito de Ayacucho, que en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Asociación Ruta Inka, debidamente representada por su Presidente, el Lic. Rubén La Torre Valenzuela, identificado con DNI 08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur, 520, Of. 609, Lima 41, que en adelante se denominará la RUTA INKA; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD, es un organismo de gobierno local, persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario, promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso del turismo, la cultura, la educación y la cooperación.

La RUTA INKA, es una institución cultural sin fines de lucro legalmente constituida (inscrita en los Registros Públicos con Res. N° 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos expediciones de estudio de nuestra herencia cultural, al tiempo de propiciar una convivencia con nuestras comunidades originarias y así reafirmar nuestra identidad y fortalecer la hermandad de nuestros pueblos. La RUTA INKA cuenta para ello con el respaldo y participación de honorables instituciones ediles de Perú, Bolivia y Ecuador; así como de prestigiosas instituciones universitarias de América Latina y Europa.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objeto la conducción conjunta del programa de encuentro cultural Ruta Inka, entendido como proyección de la Política Exterior de nuestros pueblos, mediante el cual se convoca a estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, para nombrar a los jóvenes líderes con mayor compromiso con nuestros pueblos, como nuestros Embajadores Honorarios ante sus países de origen, para así fortalecer nuestras relaciones de amistad con diversos pueblos del mundo, al tiempo de fomentar una cultura de paz, integración y mejor entendimiento de las naciones.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD:

- La MUNICIPALIDAD se compromete a reconocer a la Ruta Inka como su Embajada Cultural ante el Mundo, participar activamente en las gestiones ante las instituciones nacionales y extranjeras, en particular a la Organización de Naciones Unidas, para obtener su auspicio y reconocimiento universal.



- La MUNICIPALIDAD se compromete a difundir entre su comunidad estudiantil, la convocatoria para las expediciones Ruta Inka, y gestionar ante las instituciones con compromiso social, el patrocinio de los integrantes de su delegación que resulten seleccionados. Asimismo, asume el compromiso de coordinar con autoridades universitarias y/o regionales de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente la expedición, en las ocasiones que visite su jurisdicción.
- La MUNICIPALIDAD se compromete a coordinar con la RUTA INKA, acciones de integración y hermandad, con la suscripción, en el marco de las expediciones Ruta Inka, de Convenios de Hermanamiento con pueblos amigos del antiguo Tahuantinsuyo y América Latina, para así coadyuvar en la construcción de una patria grande que soñaron nuestros héroes.

DE LA ARI:

- La RUTA INKA se compromete a incorporar al representante de la MUNICIPALIDAD, como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos en la oportunidad que acuerden las Partes.
- La RUTA INKA se compromete a organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad, en el marco de la expedición (plantado de árboles, jornadas laborales, artísticas, deportivas, y las que se coordine con la MUNICIPALIDAD)
- La RUTA INKA se compromete a resaltar el rol activo de la MUNICIPALIDAD, en la organización de las actividades de la expedición, resaltando su participación y la de su comunidad estudiantil, en los documentales producidos para su distribución a los expedicionarios, con fines de difusión internacional.

CLAÚSULA QUINTA: BUENA FE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tratarse de un acuerdo de cooperación cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista de la Política Internacional de nuestros pueblos, por lo tanto, este Convenio no constituye una relación laboral o vínculo laboral. Del mismo modo, las Partes declaran que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten al buen criterio de los representantes de ambas instituciones.

CLAÚSULA SEXTA: DURACION Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá renovarse automáticamente por tiempo indefinido, sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

CLAÚSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD

Ambas Partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de Huamanga, a los 23 días del mes de abril del 2013.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Amilcar
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

RUTA INKA
ASOCIACION
RUTA INKA-ARI
Rubén La Torre Huancachua
Presidente